



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Reiteración de reclamo de reapertura de convenio sectorial y aumento de emergencia

**A:** Sandra Pettovello (MCH), Omar Nills Yasin (STEYSS#MCH), Nicolás POSSE (JGM),

**Con Copia A:** Hebe Alicia Duran (GAIDI#CNEA), Paula Regina Alonso (GAEN#CNEA), Martín Javier Iofrida (GAEN#CNEA), Andrés Juan Kreiner (GAIDI#CNEA), Adriana Serquis (CNEA#MEC),

---

**De mi mayor consideración:**

Sra. Ministra de Capital Humano Lic. Sandra Pettovello

Sr. Secretario de Trabajo Dr. Omar N. Yasin

Sr. Jefe de Gabinete Ingeniero Nicolás Posse

Según surge de la copia que acompaño, hace ya casi un mes nos dirigimos a Uds. para solicitar adopten con la mayor premura las medidas necesarias para la reanudación de las negociaciones que se venían desarrollando durante 2023, para acordar y suscribir el Convenio Colectivo Sectorial, para el personal que se desempeña en la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Desde entonces no hemos recibido ninguna noticia.

Ya en el texto que enviáramos se fundamentó adecuadamente la necesidad de retomar esas Audiencias y Comunicaciones en las que participaban, diversos efectores del estado y otros gremios que actúan en CNEA.

Añadimos ahora que la situación descripta se ha agravado lo que nos dispensa de reiterar aquellas consideraciones.

Sin embargo, la persistencia de este estado de cosas nos obliga a recordarles que los temas a los que se refiere nuestra petición no son intrascendentes y no están sujetos ni a la discrecionalidad y menos a la arbitrariedad de los funcionarios de turno.

Todos los derechos en juego están protegidos por la Constitución Nacional en su art. 14 bis que enuncia entre los derechos principales de los gremios a los de negociación colectiva, lo que vuelve a aparecer en los Tratados incorporados a la misma por el art. 75, inc. 22 y otros suscriptos y ratificados por nuestro país.

No debe olvidarse al respecto que todo lo que atañe al Derecho del Trabajo, sea éste individual o colectivo se enmarca en el ámbito de los Derechos Humanos, lo que hace más sensible su inobservancia y reprehensible a quienes devienen autores de la misma.

Ponemos de relieve, por si hiciese falta que ello está consignado en el Acta Constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, reafirmada por dicha Institución, integrante del Sistema de Naciones Unidas y reiterada en Declaraciones posteriores que elevan a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA A DERECHO FUNDAMENTAL y en especial en los Convenios Nos. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 150 sobre la administración del trabajo: cometido, funciones y organización, y 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones del empleo de la ADM Pública, donde se establece la tutela de las asociaciones sindicales que se desempeñan en la administración pública y las facultades de las que son titulares (por ej. el de participar en la determinación de las condiciones de trabajo en el ámbito del pleno desarrollo de la negociación colectiva) así como en el convenio 154 relativo al fomento de la negociación colectiva. En todos los convenios enunciados y ratificados por nuestro país, se obliga al Estado Nacional Argentino a su cumplimiento sin dilaciones y especulaciones.

No dudamos de que no escapa a vuestro conocimiento que están vigentes en la Argentina entre otros Dispositivos normativos las leyes 23.551, de Asociaciones Sindicales, la 14.250 de Negociación Colectiva, la Convención Colectiva General para la Administración Pública, que fuera homologada por el Decreto No. 214/2006, la ley 20.744 de Contrato de Trabajo con sus reformas, la 24.185 que habla de los Sectoriales y otras leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que regulan el quehacer de los distintos Departamentos Estatales que participan de estas negociaciones.

Dado que recientemente se ha dictado la Disposición Administrativa No.28/24, no podemos menos que señalar que se trata de un instrumento nulo de nulidad absoluta e inconstitucional por cuanto constituye,- además de lo que supone sobre la mirada que tiene el gobierno sobre quiénes son los productores de la riqueza social,- una iniciativa violenta sobre los trabajadores en donde se disminuyen por su articulado derechos de orden público como el salario, las condiciones de trabajo y de vida, en nuestro caso de los profesionales y demás empleados que laboran en la CNEA.

Va de suyo que suplementariamente a la normativa ya mencionada, hay todo un Ordenamiento Jurídico que todos los habitantes de la Nación estamos sujetos a respetar.

Del mismo surgen obligaciones que implican consecuencias cuando no se cumplen.

En su caso, transcurrido un lapso que consideremos prudencial, para que desde los agentes paritarios estatales activen la Convocatoria a la reanudación de la negociación, determinaremos según nuestro leal saber y entender, si promovemos en sede administrativa las respectivas denuncias para establecer cuáles son las Unidades estatales y quiénes las personas físicas que omiten el cumplimiento de sus deberes y requerir las consiguientes sanciones.

Asimismo, decidiremos si promovemos las acciones jurisdiccionales que correspondan en el Fuero Criminal, para que se investigue si se han cometido delitos susceptibles de condena y también en el Civil para requerir las indemnizaciones que correspondan por los daños materiales y morales que ya se han irrogado y se siguen generando a la APCNEAN y a las personas que representamos, dado que como se sabe, derecho que no se goza en tiempo y forma, se pierde y hasta la compensación que se pedirá no será plena.

Por último, queremos dejar sentado que no consentiremos cualquier tipo de Políticas por acción u omisión, que perjudiquen, recorten o liquiden nuestros derechos, que constituyen un legado de luchas de generaciones de trabajadores que no estamos dispuestos a perder o regalar.

Para ello adoptaremos todas las medidas legales incluídas las de acción directa y protesta social para las que estamos legitimados.

**En el interés reclamamos un aumento de emergencia que compense, como mínimo, la inflación.**

Esperamos que tengan la sapiencia y la prudencia necesarias para actuar con urgencia para evitar problemas que particularmente en estos angustiantes y tristes momentos por los que atraviesa nuestra Patria, no harían más que sumar leña al fuego de una Sociedad ya suficientemente consternada y sufriente.

Saludamos a Uds. atentamente,

Dr. Andrés J. Kreiner

Secretario General APCNEAN

Sin otro particular saluda atte.